

Cuarto.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 1 de julio de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

18139 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, interpuesto por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 909/1996, promovido por «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima», por responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado sobre importe de primas de las cosechas de tabaco correspondientes a 1988-1989 y 1989-1990, de las localidades de Orbiso y Santa Cruz de Campezo (Álava), sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Antonio García-San Miguel y Ortueta, en nombre y representación de «World Wide Tobacco España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de junio de 1996, sobre indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración derivados de su anormal funcionamiento, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18140 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1997, promovido por don Víctor Manuel Pérez Borrego, sobre reintegro al servicio activo, procedente de la situación de servicios especiales y reconocimiento de grado personal, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Víctor Manuel Pérez Borrego, funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Montes, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de noviembre de 1991, confirmada en reposición por la de 18 de marzo de 1992, descrita en el primero de los antecedentes de hecho, al considerar que en cuanto al objeto a que se contrae la demanda se ajusta al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la asignación de destino, en puesto de nivel 24, en dicho Departamento ministerial, con ocasión de su reintegro al servicio activo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18141 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, interpuesto por don Francisco Martí Lluch.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1993, promovido por don Francisco Martí Lluch, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rodolfo González García, en nombre y representación de don Francisco Martí Lluch, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 12 de junio de 1991, confirmada enalzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de abril de 1992 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

18142 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, interpuesto por don Manuel Ramas Piedrafita.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 27 de mayo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1995-B, promovido por don Manuel Ramas Piedrafita, sobre asignación inicial de suplemento de pago compensatorio al trigo duro, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso número 466/1995-B, deducido por don Manuel Ramas Piedrafita.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumple en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

18143 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, interpuesto por don Victoriano Lobo Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.019/1995, promovido por don Victoriano Lobo Sanz, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carmelo Olmos Gómez, en nombre y representación de don Victoriano Lobo Sanz, contra el Minis-